



Bogotá D.C., noviembre 29 de 2021

Señor:
ANÓNIMO

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. radicación: S-2021-368068

FECHA: 29-11-2021

No. Ref:

ASUNTO: RAD – SDQD 3776772021- PRESUNTO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR EVALUACIONES POR MORA EN PAGO-COLEGIO CRISTIANO MONTE HEBRÓN-

En atención al asunto de la referencia me permito informar que la profesional de Inspección y Vigilancia de la SED, se comunicó con las directivas de la institución educativa, haciéndoles saber sobre la prohibición contemplada en el art. 13 de la resolución No. 018959 de 2020, en cuanto a que *"En ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedir a los estudiantes participar en el proceso educativo, lo que incluye presentar evaluaciones, retirarlos del salón de clase, participar en actividades pedagógicas y demás actividades académicas"*, por mora en el pago.

Cabe anotar que las directivas informaron que, en efecto la secretaria de la institución genero un correo indicando que "quien no se encontraba al día en el pago de las obligaciones económicas, no podía presentar evaluaciones finales"; pero en vista que el mismo contrariaba la norma se ordenó borrarlo, reconociendo su error y a la vez su derecho de hacer efectivos los pagarés que, respaldan el cumplimiento del contrato de prestación de servicios educativos.

En los anteriores términos me permito dar respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,

NUBIA ROCÍO TORRES POVEDA, MSc
Directora Local de Educación Suba

Proyectó: PILAR CUBIDES CACERES-Profesional de Inspección y Vigilancia